



Un ⁺cuartillo

Sello Cuarto: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Sept. 14. de 1821.



De conformidad con lo expu-
esto por la Exma. Diputac.^{on} Pro-
vincial, y al efecto, pasense in-
mediatam.^{te} los oficios corres-
-

Quindá

Palacio Nacional, Guatimala quince de Sep-
tiembre de mil ochocientos veinte y uno -

Siendo público e indudable, los Reyes de
independencia del col. Lepand q. por escrito
y de palabra ha manifestado el pueblo de
esta Capital. recibidos por el ultimo Correo
diversos oficios de los Ayuntam.^{tos} Constitucio-
nales de Ciudad Real, Comitán y Soatá en
q. comunicacion habia proclamado y jurado
esta. Independencia, y excitara a q. se haga

lo mismo en esta ciudad: siendo positivo
q. han circulado iguales oficios a otros
Ayuntam^{tos}: determinado de acuerdo con
la Exma. Diputación Provincial q. pa
tratar de asunto tan grave se reunieron
en uno de los salones de este Palacio la
misma Diputación Provincial el Vno.
Sr. Arzobispo, los Sres. Subdelegados q.
Diputación, la Exma. Aus. territorial,
el Venerable Sr. Dean y Cabildo Cate-
drático, el Exmo. Ayuntamiento, el M. y
Clanstro, el Consulado y Colegio de Aboga-
dos, los Prelados regulares, gefes y fun-
cionarios publicos. Congregados todos en
el mismo Salon. Leidos los oficios ex-
presados: discutidos y meditados detenida-
mente el asunto, y oido el clamor de
Viva la Independencia q. repetian
de continuo el pueblo q. se veia reu-
nido en las calles, plaza, patios, corre-
dores, y ante sala de este palacio se
acordo por esta Diputación e individuos
del Exmo. Ayuntamiento.

1º Que siendo la Independencia del go-
bierno español, la Voluntad qual. del
pueblo se guata, y sin perjuicio de
lo q. determine sobre ella el Congreso
q. debe formarse, el Sr. gefe Poli-
tico, la mane publicas q. prevenga
las consecuencias q. serian tambien



Eln quartillo.

Sello cuarto: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCROCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.



como su atribucion. Respectivas con arreglo a la constitucion, decretos, y leyes, hasta q. el congreso indicado determine lo q. sea mas justo y benefico.

Q.º Que el Sr. Jefe Político Brigadier don Mariano Guinza, continúe con el gobierno sup.º Político y militar, y q.º se le tenga el carácter q.º le corresponde por las circunstancias, se forme una Junta provisional con sustitiva, compuesta de los Sr.ºs. individuos de esta diputacion Provincial, y de los Sr.ºs. D.º Miguel de Larrazaga, Ministro de esta Intendencia, D.º Toribio Valle Auditor de Guerra, Marques de Cuyunena, Doctor D.º Toribio Salmer, Suscero de esta Sta. Iglesia, D.º Don Juan de la Parra, y Licen.º D.º Antonio Robles, etc.º 3.º Constitucional: el prim.º p.º la Prov.ª de Leon, el 2.º p.º la de Colima yagua, 3.º p.º Guadalupe, 4.º p.º So.ª de la y Chimaltenango, 5.º p.º Sonsonate, y el 6.º p.º Ciudad de Chiapas.

10. Que esta Junta provisional

en el caso de qd. la proclamase de hecho ¹⁸ al mismo pueblo.

2^o — Que desde luego se circulan Oficios a las Provin-
cias por Concesos extraordinarios p.^a q. sin de-
morar alguna, ^{se sirvan} proceder a elegir Diputados o
Representantes suyos, y otros concurren a esta
Capital a formar el Congreso q. seba decidir
el punto de independencia y fixar, en caso de
acordarla, la forma de gobierno, y ley funda-
mental q. seba seguir.

3^o — Que p.^a facilitar el nombramiento de Diputados,
se sirvan hacerse las mismas juntas Electorales
de Prov.^a q. hicieron o se hicieron hacer las
elecciones de los ultimos Diputados a Cortes.

4^o — Que el num.^o de estos Diputados sea en pro-
porcion de uno p.^a cada quince mil indivi-
duos, sin excluir de la Ciudadania a los
originarios de Africa.

5^o — Que las mismas Juntas Electorales de Prov.^a
tomando presente los ultimos censos se sir-
van determinar segun esta base el num.^o
de Diputados y Representantes q. seban
elegir.

6^o — Que en atencion a la gravedad y urgencia
al asunto, se sirvan hacer la eleccion de
modo q. el dia primero de octubre del año
proximo a 1822. esten reunidos en esta
Capital todos los Diputados.

7^o — Que entre tanto, no haciendo novedad
en las autoridades establecidas, sigan estas y sus



El ⁺cuartillo

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL. OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

DE PARTES.



consulte al S.^o Jefe político en todo
los asuntos económicos y gubernativos
sujos a su atención.

11. Fue la Religión católica, q. ha
siempre profesado en los siglos anteriores, y
perpetuamente en lo sucesivo, de centros
del pura e inalterable, manteniendo vivo
el espíritu de Religiosidad q. ha distingui-
do a Guatemala, respetando a los
ministros eclesiásticos de todo y reglame-
ntos, y protegiéndolos en sus personas y pro-
piedades.

12. Fue se pare oficio a los señores Helados
de las comunidades religiosas, p.^o q. impongan
a la paz y sosiego, q. en la primera
necesidad de los pueblos cuano pasen a
un gobierno a otro, impongan q. sus in-
dividuos exporten ala fraternidad
y concordia a los q. estando unidos en el
sentimiento grat. de la independencia, estén
unidos tambien en todo los demas, fi-
zando pasiones individuales q. estén
en los animos, y produzcan funestas conse-
cuencias.

13. Fue el Com.^o de just. a quien corres-
p.

prode la conversacion al. S. D. y tranquila
dad. tome las medidas mas activas p. la man-
tenida imperatible en toda esta Capi-
tal y pueblos inmediatos.

14. Que el Sr. Jefe politico publique un ma-
nifiesto, haciendo notorios a la faz de
todos, los sentimientos generales del Pueblo,
la Opinion de las autoridades y corpora-
ciones: las medidas de este gobierno: las
causas y circunstancias q. lo decidieron a
prestar en manos del Sr. At. S. el
juramento al Pueblo, al juram. de inde-
pendencia y fidelidad al Gobierno ame-
ricano q. se establezca.

15. Que igual juram. orenen la Junta
Provisional, el Com. Ayuntamiento de
S. J. de los Arzobispos: los Tribunales
jefes Civiles y Militares: los Prelados
Regulares: las comunidades Religiosas
Jefes y empleados en las Rentas Anticadas.
Real, corporaciones, y tropas de las Respeti-
vas guarniciones.

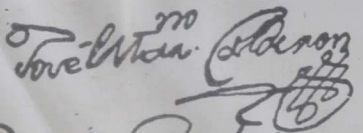
16. Que el Sr. Jefe politico, se acuerde
con el Com. Ayuntamiento disponga la
solemnidad, y solemnidad en q. el Pueblo se
va hacer la proclamacion, y juram. de
expresal a Independencia.


17. Que el Com. Ayuntamiento disponga la

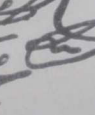
uniuersion de una medalla q. representa en
 los siglos la memoria del dia quince de sep-
 tiembre de mil ochocientos veinte y un años
 of. Guatemala. proclamó su Felia en
 dependencia.

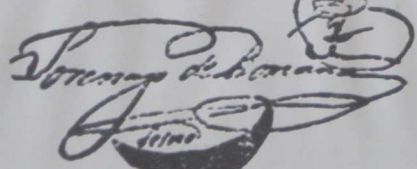
78. Fue imprimiendose una acta y el ministerio
 es capitulo de circulo alas leyes. Diputa-
 ciones provinciales, ayuntam. ^{tos} Constitu-
 ciones, y demas autoridades eclesiastica, se-
 cular, secular, y Militares. p. q. siendo
 cesado en los mismos intenciones q.
 ha manifestado este pueblo, se sirven
 obrar con arreglo a todo lo capitulo.

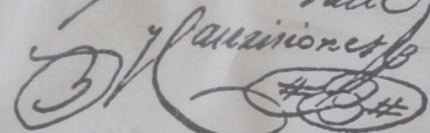
79. Fue se canto el dia q. sigue el d. gofe po-
 litico que Dios a siempre a gracia, con
 asistencia ^{de sus Divina Presidencia} de la autoridad ^{de} legiti-
 mos y fides. Haciendose cosas de caridad,
 y otras cosas de iluminacion.

Quinto Señal Mariano de Petromanay 

Jose Maria Delgado 

Mariano de Larraz 

Pedro de Troypave 

Jose Antonio de Larraz 

Jose Domingo 